

ADICIÓN DECISIÓN 10

07 de junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA DECISIÓN 10 QUE RESOLVIÓ RECURSOS CONTRA EL PLAN DE PAGOS No. 1 DE 02 DE MAYO DE 2019, EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN BAJO TOMA DE POSESIÓN DE LA SOCIEDAD TU RENTA S.A.S CON NIT 900.593.962-9 Y DE LAS PERSONAS NATURALES DIEGO MÉNDEZ GUAYARA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.795.836, SHIRLEY ANGELICA SUAREZ CRUZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.428.662, YANETH TORCOROMA QUINTERO PRADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.056.462, LUZ MARINA CRUZ DE SUAREZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.490.486

EL AGENTE INTERVENTOR

JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, agente interventor **TU RENTA S.A.S** con NIT 900.593.962-9; y de las personas naturales **DIEGO MÉNDEZ GUAYARA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.795.836, **SHIRLEY ANGELICA SUAREZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.428.662, **YANETH TORCOROMA QUINTERO PRADO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.056.462, **LUZ MARINA CRUZ DE SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 35.490.486; designado mediante auto número 400-001225 de 30 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución 300-007232 del 29 de diciembre de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, adoptó una medida de intervención administrativa por captación respecto de la sociedad TU RENTA S.A.S Nit. 900.593.962-9, en donde se le ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación masiva. Así mismo ordenó, entre otros, la remisión de lo actuado al Grupo de Intervenidas de la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de la competencia que le confiere el

Decreto 4334 de 2008, adopte cualquiera de las medidas señaladas en el artículo 7 del citado Decreto. La remisión se efectuó con memorando 301-000326 del 15 de enero de 2018.

SEGUNDO. La Superintendencia de Sociedades mediante auto 400- 001225 de 30 de enero de 2018, ordenó la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad TU RENTA S.A.S Nit 900.593.962-9, con domicilio en Bogotá. Así mismo designó como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, Joan Sebastián Márquez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.879.565, quien tiene la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención.

TERCERO. Mediante acta número 415-000213 de 08 de febrero 2018 el suscrito se posesionó del cargo en mención en la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO. El día 12 de febrero de 2018 se publicó aviso en el diario el espectador y en la cartelera y pagina web de la Superintendencia de Sociedades informando que las personas afectadas pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del presente aviso probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

QUINTO. El suscrito Agente Interventor informó a los afectados de la persona intervenida, que las reclamaciones serian recibidas en la calle 31 número 13^a-51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición para recibir reclamaciones y acreencias en el horario establecido, y adicionalmente para efectos de la decisión se tuvieron en cuenta las reclamaciones radicadas directamente en la Superintendencia de Sociedades.

SEXTO: Mediante Decisión 001 de 13 de marzo de 2018, el Agente Interventor, decidió sobre la aceptación y rechazo de las reclamaciones presentadas en el marco del proceso, incluyendo algunas reclamaciones extemporáneas que habían sido radicadas hasta ese momento, dentro del cual advirtió que se contaba con la posibilidad de interponer recurso de reposición, el cual debería ser interpuesto dentro de los tres (03) días calendarios siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso de la decisión, y anexar las pruebas que consideren necesarios para el mismo.

SÉPTIMO. Que el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, se establece el procedimiento una vez decretada la toma de posesión, estableciendo en el literal d; que el Agente designado proferirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, y contra esa decisión solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia, **precisando también dicha disposición legal, que las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.** El parágrafo 2 del artículo ibídem, de igual manera

aclara que los días señalados en el procedimiento en mención, se entenderán comunes, razón por la cual, el término para interponer el recurso de reposición es calendario.

OCTAVO. Que mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades el día trece (13) de marzo 2018 en el link https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_intervenidas.aspx y en el diario el espectador se avisó a las personas de la decisión adoptada.

NOVENO. El suscrito Agente Interventor también informó a los reclamantes del lugar donde serían recibidos los recursos de reposición, lo cual correspondía en la Calle 31 No. 13ª 51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición en el horario establecido.

DÉCIMO. Que el término para presentar oportunamente el recurso venció el pasado 16 de marzo de 2018 dentro del horario establecido para tal efecto.

DECIMO PRIMERO. Mediante Decisión 002 de 21 de marzo de 2018, se resolvieron los recursos de reposición, y en el numeral sexto se comunicó que no procedía ningún recurso en virtud de lo establecido en la normatividad vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante Decisión 003 de 22 de mayo, se reconocieron otros afectados presentados de manera extemporánea y se rechazaron aquéllos que no cumplieron con las condiciones para su presentación.

DÉCIMO TERCERO Igualmente, mediante Decisión 004 de 10 de septiembre de 2018, se reconocieron otros afectados presentados de manera extemporánea.

DÉCIMO CUARTO: Mediante Decisión 005 de 30 de octubre de 2018, en cumplimiento de la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia se resolvió sobre el recurso de reposición propuesto por la señora SOFIA SAID.

DÉCIMO QUINTO: Mediante Decisión 006 de 13 de noviembre de 2018, se reconocieron como afectados extemporáneos por el valor indicado en el anexo 1; rechazar las reclamaciones extemporáneas presentadas según anexo 2; rechazar de plano los recursos interpuestos por la señora CECILIA AMELIA CONGOTE OCHOA ya que el recurso contra la decisión 003 del 23 de mayo de 2018 fue extemporánea.

DÉCIMO SEXTO: Mediante Decisión 007 de 11 de diciembre de 2018, se resolvió sobre reclamaciones extemporáneas y se resolvieron los recursos interpuestos contra la Decisión 006 de 13 de noviembre de 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: Mediante Decisión 008 de 21 de enero de 2019, se resolvió sobre la incorporación de las decisiones proferidas por la Agente Interventora

María Mercedes Perry adscritas a los procesos de SIGESCOOP las cuales son: Inversiones Alejandro Jiménez, Cooperativa Multiactiva de vendedores Nacionales de Colombia, Corporación de Inversiones de Córdoba, Cooperativa Multiactiva Nacional de Colombia, Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión empresarial y Social, Invercor D&M, con el fin de que una vez sean trasladados los recursos que ordenó el juez del concurso de las originadoras a las comercializadoras, se proceda al pago de los afectados que fueron reconocidos en cada uno de esos procesos.

DÉCIMO OCTAVO: Mediante Decisión 009 de 02 de abril de 2019, resuelve recursos de reposición contra la Decisión 008 de 21 de enero de 2019, en el proceso de intervención bajo toma de posesión de la sociedad.

DÉCIMO NOVENO: Que se presentó plan de pagos No. 1 el 02 de abril de 2019.

VIGÉSIMO. Que contra ese plan se presentaron recursos de reposición, que fueron resueltos mediante providencia de 02 de mayo de 2019.

VIGÉSIMO PRIMERO. Igualmente, como esa providencia modificó algunos valores de los reconocimientos, se genera un hecho nuevo, que habilitaba para que se presentaran nuevos recursos a quienes se modificó su situación jurídica.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Mediante Decisión 010 de 30 de mayo de 2019, se resolvieron los recursos de reposición contra el plan de pagos número 1, en el proceso de intervención bajo toma de posesión de la sociedad, sin tener en cuenta, los recursos que habían sido interpuestos por los señores Jaime Hernando Guaqueta, identificado con la cédula 79.145.193, Daniela Juliana Guaqueta, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.804.72, y Adriana Carolina Guaqueta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.938.269 quien no fue reconocida en la decisión, por lo que se procederá a resolver el recurso.

II. CONSIDERACIONES

VIGÉSIMO TERCERO. Los señores Jaime Hernando Guaqueta identificado con la cédula 79.145.193 y Daniela Juliana Guaqueta identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.804.721, presentaron recurso de reposición de manera oportuna en contra del plan de pagos publicado por esta intervención el día 02 de mayo de 2019.

Una vez hecha la revisión respectiva a cada uno de los reconocimientos realizados por la Dra. María Mercedes Perry en las intervenciones de las Cooperativas Alejandro Jiménez, Coomuncol, Sigescoop, se ratifica el valor aceptado en el plan de pagos publicado el día 2 de mayo, para el Sr. Jaime Hernando Guaqueta identificado con cédula número 79.145.193, por valor de

\$55.222.139 correspondiente a las siguientes libranzas, conforme se procede a explicar:

COOPERATIVA	No. LIBRANZA	IDENTIFICACION	NOMBRE RECLAMANTE Y/O AFECTADO	VALOR ACEPTADO	DECISIÓN DE RECONOCIMIENTO	No. DECISIÓN
COOMUNCOL	6807	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	777.356	ACEPTADA	1
COOMUNCOL	8416	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	631.178	ACEPTADA	1
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	54584	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	13.123.190	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	55345	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	6.808.676	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	55395	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	6.808.676	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	55947	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	6.808.676	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	56247	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	6.808.676	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	57496	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	6.808.676	ACEPTADA	2

SIGESCOOP	1738	79145193	JAIME HERNANDO GUAQUETA MARTINEZ	6.647.035	ACEPTADA	5
-----------	------	----------	----------------------------------	-----------	----------	---

Igualmente, una vez realizada la revisión respectiva a cada uno de los reconocimientos realizados por la Dra. María Mercedes Perry en las intervenciones de las Cooperativas Coomuncol, Alejandro Jiménez, Coovenal y Sigescoop, se ratifica el valor aceptado en el plan de pagos número 1 para la Sra. Daniela Juliana Guaqueta identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.804.721, por valor de \$64.434.085 correspondiente a las siguientes libranzas, conforme se procede a explicar:

COOPERATIVA	No. LIBRANZA	IDENTIFICACION	NOMBRE RECLAMANTE Y/O AFECTADO	VALOR ACEPTADO	DECISIÓN DE RECONOCIMIENTO	No. DECISIÓN
COOMUNCOL	803	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	12.161.438	ACEPTADA CONDICIONADA	2
COOVENAL	22175	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	8.466.590	ACEPTADA	2V
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	31108	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	2.965.837	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	32156	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	2.563.220	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	32207	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	2.563.220	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	32214	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	2.563.220	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	45098	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	3.783.415	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	48742	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	4.368.939	ACEPTADA	2
INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	49132	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	4.368.939	ACEPTADA	2

INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ	49144	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	4.368.939	ACEPTADA	2
SIGESCOOP	1638	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	7.668.618	ACEPTADA	5
SIGESCOOP	55865	1020804721	DANIELA JULIANA GUAQUETA GARCIA	8.591.711	ACEPTADA	5

VIGÉSIMO CUARTO. Por otro lado, con relación a la Señora Adriana Carolina Guaqueta, se puede revisar en el anexo de la decisión 10 de 2019, que ya fue incluida como afectada y beneficiaria del plan de pagos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Agente Interventor,

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar los valores reconocidos a los señores Jaime Hernando

Guaqueta identificado con la cédula 79.145.193 y Daniela Juliana Guaqueta identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.804.721, según numeral vigésimo tercero de esta providencia.

SEGUNDO. Confirmar el valor reconocido y la condición de beneficiaria del plan de pagos anexo en la decisión 10 de 2019 de la Señora Adriana Carolina Guaqueta.

TERCERO. Sobre esta decisión no procede ningún recurso, decisión que podrá ser consultado en el link [http://
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_Intervenidas.aspx](http://https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_Intervenidas.aspx) en la página web <https://www.marquezabogadosasociados.com>, en el expediente de la Superintendencia de Sociedades o en la oficina del Agente Interventor.

Dada, en Bogotá a los siete días (7) del mes de junio de 2019.



JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS
AGENTE INTERVENTOR